

cubrir en propiedad plazas de Especialistas de Oftalmología de la Seguridad Social.

Cumpliendo lo que se establece en el mencionado Estatuto Jurídico y terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Médicos que han superado dichos ejercicios, en número no superior al de las plazas convocadas.

En consecuencia, esta Delegación General, aprueba la propuesta elevada por el Tribunal, cuya relación por orden de puntuación, es la siguiente:

Encinas Martín, José Luis.  
Santamaría Roderó, Jesús María.  
Gurdiel Terrón, María Elena.  
Pastor Gimeno, José Carlos.  
Moreno García, Julián.  
Elia Casanova, Galo.  
Teixido Pabón, José Luis.  
Martín Valverde, José Antonio.  
Velderrábano Garralda, Eugenio.  
Dominguez Llorente, Antonio.  
Palacín Zueras, Antonio.  
Catarineu Nieto, Alvaro.  
García Iñiguez, Juan.  
Elia Casanova, Francisco Javier.  
Calvet Henry, Josefina.

Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los facultativos incluidos en la anterior relación soliciten las plazas convocadas a concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1974; para ello dirigirán instancia al ilustrísimo señor Subdelegado General de Personal del Instituto Nacional de Previsión, calle Alcalá número 56, Madrid, en la que relacionarán por orden de preferencia, las plazas que les interese. Para alcanzar plaza es necesario que el número de las relacionadas, sea por lo menos igual al número con que se figura en la relación de aprobados, ya que en caso de ser menor y no corresponderle ninguna de las plazas solicitadas, se pierden todos los derechos que como consecuencia del concurso-oposición se han adquirido al aprobarlo.

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos.

Primero.—Certificado de nacimiento.

Segundo.—Título de licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Tercero.—Certificado facultativo que acredite aptitud física para el ejercicio del cargo.

Cuarto.—Certificado de antecedentes penales.

Quinto.—Declaración jurada de no tener impedimento alguno para desempeñar la profesión.

Sexto.—Las opositoras relacionadas deberán asimismo acreditar mediante certificación correspondiente, el haber cumplido el deber del Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza del Estado, provincia o Municipio, quedarán exceptuados de presentar los documentos que se refieren en los apartados 3.º, 4.º y 5.º, pero deberán justificar mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente, el puesto que desempeñan.

Resuelto el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las soliciten, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Delegado general, por delegación, el Secretario general Técnico, Carlos Martí Bufill.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**24488** *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 5 de noviembre de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21847, primera columna, donde dice: «Vacantes 30 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales dependiente de este Ministerio, más de cinco por jubilación forzosa...»; debe decir: «Vacantes 30 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales dependiente de este Ministerio, más cinco que por jubilación forzosa...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**24489** *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se convoca oposición libre para cubrir 14 plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes dependiente del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 14 plazas en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente del Ministerio de Agricultura, y siendo conveniente proceder a su inmediata provisión, es por lo que este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 14 plazas, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden orgánico.—Las plazas que se convocan son para ingreso en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente del Ministerio de Agricultura.

b) De orden retributivo.—Están dotadas estas plazas con las retribuciones que se especifican en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, y disposiciones que la complementan; teniendo asignado este Cuerpo el coeficiente multiplicador 2,9.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio: Se desarrollará en dos sesiones, y simultáneamente para todos los opositores.

En la primera sesión: Contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a las cuestiones propuestas por el Tribunal sobre resolución de problemas acerca de: Aforos, mezclas, cubriciones, rendimientos de productos agrarios, análisis, estadísticas, etc., todo ello sobre materias contenidas en el programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

En la segunda sesión: Se contestará por escrito a las cuestiones que proponga el Tribunal en relación con supuestos de inspección, informes y expedientes, en un plazo máximo de tres horas.

B) Segundo ejercicio: Se desarrollará en dos sesiones:

En la primera sesión: Contestación por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte, uno de los que figura en la parte segunda y otro de la tercera del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

En la segunda sesión: Contestación por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, a tres temas, extraídos a la suerte de los que figuran en la parte primera del programa (Legislación), uno de los cuales estará comprendido entre los temas 1 a 10 ambos inclusive, y los dos restantes entre los temas 11 a 25 de la mencionada parte primera del programa.

La lectura de este ejercicio, será efectuada por los aspirantes ante el Tribunal, constituido en sesión pública.

C) Tercer ejercicio:

Contestación oral, durante media hora, de un tema elegido por el opositor de entre dos sacados a la suerte de los que figuran en la parte tercera (Industrialización y Comercialización agrarias). A continuación el Tribunal podrá hacer preguntas al opositor, en relación con el tema desarrollado, durante un tiempo máximo de diez minutos.

D) Cuarto ejercicio:

Reconocimientos de productos que proponga el Tribunal entre semillas, abonos y pesticidas, vinos, productos químicos y enológicos y productos hortofrutícolas.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de Título Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio o haber abonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función a desarrollar.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes, excautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieran hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Derechos de examen.

## 3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

## 3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso, y en el impreso de giro, el concepto por el cual se efectúa. Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

## 3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

A los solicitantes que queden definitivamente excluidos, por no cumplir los requisitos exigidos, les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique la resolución, aprobando la lista definitiva, en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad. En cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.1. se determinará, asimismo, el número definitivo de vacantes objeto de la convocatoria.

## 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

## 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

a) Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura o funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en quien delegue, con categoría, al menos, de Jefe de Sección.

b) Dos Vocales designados entre funcionarios destinados en el Servicio de Defensa contra Fraudes, con categoría de, al menos, Jefe de Sección.

c) Un Vocal representante de la Subdirección General de Personal.

d) Un Vocal-Secretario designado entre funcionarios del Cuerpo especial de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, con voz y voto.

## 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario, si en ellos se diera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

## 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria, como anexo a la misma.

## 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. A este fin, los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, que exhibirán al comienzo de cada ejercicio.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

a) Se calificarán conjuntamente las sesiones de que consta cada uno de los ejercicios. Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor, en cada ejercicio, de cero a diez puntos. El resultado final de cada uno de ellos será la media aritmética de dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación. Los que no obtengan en uno cualquiera de los ejercicios un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

b) La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación conseguida en los cuatro ejercicios que comprende la oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Departamento, a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. **Certificación del acta de nacimiento**, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. **Título oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio**, expedido por el Estado español, o resguardo acreditativo de haber

abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por la Escuela Técnica correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos. Estos requisitos deben tenerse cumplidos en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. **Certificado médico oficial**, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad con una antelación máxima de tres meses a la fecha de terminación del último ejercicio, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

4. **Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes**, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

5. **Declaración jurada de no haber sido separado**, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, los que ostenten la condición de funcionarios de empleo interinos del Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes y continúen prestando servicio en el momento de presentación de documentos, bastará que lo manifiesten, indicando su número de inscripción en el Registro de Personal.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación conforme a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes a favor de los interesados. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

## 11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán tomar posesión los aspirantes de sus cargos y, previamente, cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.1. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

### Programa

#### PARTE PRIMERA

##### Legislación

Tema 1. El Estado español.—Los Organos superiores del Estado.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2. La Administración Pública Central, Local e Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Organos superiores de la Administración: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Presidente del Gobierno, Vicepresidentes, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Disposiciones y Resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Normas generales de la actuación administrativa.—Actos administrativos.—Términos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio; recursos.

Tema 4. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Formas de sujeción de la Administración al Derecho. Objeto del recurso contencioso-administrativo.—Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5. Funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.—Los funcionarios de carrera y empleo.—Derechos pasivos y Seguridad Social.—Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.

Tema 6. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española: Su significado político y administrativo.—Funciones y competencias: Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.—Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura. Antecedentes y organización actual.—Servicios centrales y periféricos.

Tema 8. Funciones, competencias y organización de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Dirección General de la Producción Agraria.—Organismos autónomos dependientes de dicha Dirección General: Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco, Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Agencia de Desarrollo Ganadero.

Tema 9. Funciones, competencias y organización de la Dirección General de Industrias Agrarias.—Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (I.N.D.O.).—Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas.—Necesidad de su creación y funcionamiento en nuestro país.—Organización actual del mismo.—Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias de 2 de septiembre de 1976. («Boletín Oficial del Estado» del día 10) por la que se delegan facultades, para la imposición de sanciones, en el Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas.

Tema 10. Funciones, competencias y organización del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.).—Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).—Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (I. N. I. A.).—Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).—Servicio de Extensión Agraria (S. E. A.).—Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Tema 11. Ley de 10 de marzo de 1941, creando el Servicio de Defensa contra Fraudes.—Decreto 2177/1973, de 12 de julio, por el que se reglamentan las sanciones por fraudes de productos agrarios.—Orden de la Dirección General de Agricultura de 16 de junio de 1933 dictando el Reglamento del Cuerpo de Veedores.

Tema 12. Legislación de semillas: Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero.—Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.—Orden de 28 de julio de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Plantas de Vivero.—Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales.—Orden de 31 de enero de 1976 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras.—Orden de 21 de julio de 1976, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Viveros de Cítricos.—Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 19 de noviembre de 1975 sobre normas

para la ordenación de Viveros de Vid.—Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales.

Tema 13. A) Legislación sobre viñedos: Ley 25/1970, de 2 de diciembre, artículos 35 a 46, ambos inclusive.—Decretos reguladores del régimen de autorizaciones de nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de viñedos y reposiciones de marras.

B) Legislación sobre agrios: Decreto de 22 de junio de 1961; por el que se regula la producción y circulación de los plantones de agrios.—Orden de 7 de diciembre de 1958 por la que se dictan normas para la ordenación de viveros de agrios.—Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de diciembre de 1968, complementaria de la Orden de 7 de diciembre de 1968.—Circular número 24 de 14 de febrero de 1969, sobre viveros de agrios.—Decreto 1881/1971, de 15 de julio, sobre ordenación fitosanitaria y técnica de los cítricos.

Tema 14. Legislación sobre abonos: Decreto de 17 de agosto de 1949 dictando normas para la vigilancia de la composición y pureza de los abonos.—Orden de 10 de junio de 1970, complementaria del anterior.

Tema 15. Legislación sobre productos fitosanitarios: Decreto de 19 de septiembre de 1942 creando el Registro General de Productos Fitosanitarios y Material para su aplicación.—Orden de 16 de diciembre de 1942, complementaria del anterior.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1965 clasificando los productos fitosanitarios según toxicidad y peligrosidad.—Resolución de 3 de mayo de 1967 que da instrucciones para la redacción de etiquetas de productos fitosanitarios.—Orden ministerial de 22 de marzo de 1971 sobre empleo de insecticidas agrícolas que contengan «DDT».—Orden ministerial de 5 de mayo de 1971 sobre terminología y características de los azufres para usos fitosanitarios.—Orden de 4 de diciembre de 1975 por la que se restringe el uso de ciertos plaguicidas de elevada persistencia.—Orden de 20 de mayo de 1976 por la que se modifica y complementa la Orden anterior.—Orden de 12 de agosto de 1976 por la que se clasifican los productos agroquímicos a efectos de registro.

Tema 16. Legislación sobre piensos: Circular de 20 de junio de 1953 relativa a la inspección y vigilancia en la fabricación y comercio de piensos compuestos y harinas de carne y pescado. Decreto de 22 de febrero de 1957 por el que se aprueba el Reglamento que regula la fabricación de piensos compuestos y correctores, modificado en su artículo 4.º por Decreto de 11 de febrero de 1967 y en su artículo 9.º por Decreto de 27 de noviembre de 1969.—Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se aprueban las disposiciones complementarias al Decreto de 22 de febrero de 1957.—Orden de 11 de marzo de 1964 por la que se establecen las normas para la tipificación de harinas y solubles de pescado con destino a la alimentación animal.—Orden de 29 de marzo de 1967 por la que se establecen normas de calidad para la alfalfa deshidratada.—Resolución de 10 de julio de 1968 por la que se publican normas sobre etiquetado de los subproductos de aceiteira.—Orden de 23 de febrero de 1971 por la que se regula el transporte a granel de piensos compuestos.—Circular de 14 de junio de 1963 sobre etiquetas de piensos compuestos.—Circular de 23 de septiembre de 1966 sobre cumplimiento de la legislación por parte de las Cooperativas.—Circular de 20 de abril de 1967 sobre vigilancia de la leche en polvo desnaturalizada de importación.—Decreto 851/1975, de 20 de marzo, por el que se establece la Reglamentación de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales.

Tema 17. Legislación sobre vinos: Ley 25/1970, de 2 de diciembre (Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes), y su Reglamento (Decreto 835/1972, de 23 de marzo). Legislación de vinagres: Decreto 3024/1973, de 23 de noviembre.

Tema 18. Legislación sobre vinos: Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1972 por la que se reglamentan los vinos espumosos naturales y los vinos gasificados.—Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1972 por el que se regula la aplicación de las denominaciones de vinos especiales.—Orden de 23 de enero de 1974 por la que se reglamenta la elaboración y comercio de la sangría y otras bebidas derivadas del vino.—Decretos reguladores de las campañas vinícolas alcohólicas. Entrega vinica obligatoria, Real Decreto 1997/1976, de 24 de agosto. Resolución de 13 de julio de 1972, del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, por la que se delega en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura determinadas facultades que le confiere el Decreto 835/1972.—Orden de 15 de julio de 1974, por la que se aprueba la Reglamentación de la sidra.—Decreto 2484/1974, de 9 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación especial para la elaboración, circulación y consumo del Brandy.—Circulares 10 y 12 de mayo de 1976, de la Subdirección General de I.M.O.P.A., sobre exportación de vinos, bebidas derivadas y afines.

Tema 19. Legislación sobre manteca y otras grasas alimenticias: Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 (bases 17 y 28).—Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23) sobre manteca, mantquilla y margarina, características de las dos últimas, ventas de las tres y adición de sustancias protectoras.—Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1953, cumplimentando la Ley de 25 de noviembre de 1944. Resolución de 5 de mayo de 1953 regulando la aplicación de la Orden ministerial anterior.—Orden

del Ministerio de la Gobernación de 14 de octubre de 1958 por la que se autoriza la adición a las grasas alimenticias de sustancias de productos antioxidantes y sinérgicos antioxidantes.—Orden de 7 de enero de 1975 por la que se aprueba la norma de la mantequilla.

Tema 20. Legislación sobre la leche: Decreto 2478/1966, de 6 de octubre (Reglamento de Centrales Lecheras e Industrias Lácteas).—Decreto 544/1972, modificando diversos artículos del Reglamento de Centrales Lecheras.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de julio de 1972 por la que se aprueban las normas de toma de muestras y análisis de los diferentes tipos de leche (anejo 1, toma de muestras de leche).

Tema 21. Legislación sobre quesos: Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) por la que se dictan normas sobre definición, denominación, composición y características de los quesos y de los quesos fundidos.—Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se modifica la de 27 de julio de 1970.—Orden de 2 de noviembre de 1970 aclarando diversos conceptos de la Orden de 27 de julio de 1970.—Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto y 13 de octubre de 1972 sobre determinados requisitos que deben cumplir los quesos y quesos fundidos.—Orden de 29 de noviembre de 1975 sobre norma de varios tipos de queso.

Tema 22. Código Alimentario Español: Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre.

Tema 23. Legislación sobre asuntos varios:

a) Maquinaria: Orden de 29 de abril de 1953 sobre inscripción de las máquinas agrícolas en los registros de las Delegaciones de Agricultura.—Orden de 14 de febrero de 1964 sobre homologación potencia de tractores.

b) Condimentos, especias naturales y aditivos colorantes y aromatizantes: Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1960, modificada por Orden de 20 de julio de 1961.—Orden de 9 de julio de 1958 sobre fraudes en el pimentón.

c) Legislación sobre laboratorios oficiales: Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942, dosificando los análisis efectuados por los laboratorios oficiales.—Circular de la Dirección General de Agricultura de 28 de abril de 1951, señalando los laboratorios autorizados para efectuar análisis de vinos y expedir certificados de exportación e importación y dando carácter arbitrario al Laboratorio del Servicio de Defensa contra Fraudes.

d) Laboratorios agrícolas no oficiales: Orden de 21 de enero de 1946 sobre inspección de laboratorios particulares.—Instrucciones de 14 de mayo de 1946 para cumplimiento de la Orden de 21 de enero de 1946.

Tema 24. Caza y pesca fluvial: Detalle somero de todo lo relacionado con las dimensiones, venta y circulación de especies de caza y pesca fluvial, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Caza (Decreto 508/1971, de 25 de marzo), y en la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento de fechas de 20 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y 6 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), así como en la Orden de 11 de octubre de 1971 sobre prohibición de captura, circulación y venta de la trucha de mar o «reo».

Tema 25. Normalización de productos agrarios: Decreto 2257/1972, de 21 de julio, por el que se regula la normalización de productos agrícolas en el mercado interior.—Decreto 1043/1973, de 17 de mayo, por el que se regula la normalización de productos ganaderos en el mercado interior.—Legislación específica sobre normalización de productos hortofrutícolas: Manzana, pera, melocotones, plátanos, cítricos, patata de consumo, alcachofas, coliflores y cebollas.—Legislación específica sobre normalización de productos ganaderos: miel, huevos, canales de ovino, jamón cocido y otros, marcado para control de maduración del jamón.

## PARTE SEGUNDA

### Técnica agraria

Tema 1. El clima: Factores climáticos.—Clasificaciones climáticas.—Tipos de climas en España.—Los climas y los cultivos.

El suelo. Definiciones.—Estudio físico del suelo. Textura. Estructura. Propiedades físicas del suelo. Estudio químico del suelo. La erosión. Los suelos españoles. Distribución y características. Distribución de superficies en España: Total productiva. Labrada y cultivada en seco y regadío.

Tema 2. Enmiendas: Enmiendas calizas.—Forma, misión y estado del calcio en el suelo.—Fundamentos del encalado.—Prácticas del encalado y productos empleados.—Enmiendas húmicas.—El «humus» y la fertilidad del suelo.—Fuentes del «humus».—Ritmo de evolución del «humus» en el suelo.—Balance del «humus».—Nivel conveniente de «humus».

Tema 3. Abonos: el nitrógeno y el abonado nitrogenado.—El papel del nitrógeno sobre la vegetación.—La alimentación de la planta en nitrógeno.—Las diferentes formas del nitrógeno en el suelo.—Principales abonos nitrogenados.—Prácticas del abonado nitrogenado.

Tema 4. Abonos: el ácido fosfórico y el abonado fosforado. El ácido fosfórico en la planta y en el suelo.—La alimentación de la planta en ácido fosfórico.—Principales abonos fosforados. Prácticas del abonado fosforado.—La potasa y el abono potásico.—La potasa en la planta y en el suelo.—La alimentación de la planta en potasa.—Principales abonos potásicos.—Práctica del abonado potásico.

Tema 5. Abonos: Abonos compuestos.—El cálculo del abonado.—Principales básicos de la fertilización; el cálculo del abonado en la práctica racional del abonado.—La distribución de los abonos.

Tema 6. Entomología: Definiciones e importancia de su estudio.—Caracteres generales de los insectos.—Reproducción, desarrollo y metamorfosis.—Vida y propagación.—Modos de alimentación y daños que causan.—Principales insectos que atacan los cultivos agrícolas.—Principales insectos que atacan a las resinosas y frondosas españolas.—Medios de lucha y material para su aplicación.

Tema 7. Criptogamia: Enfermedades criptogámicas.—Su definición y daños que causan.—Ciclo biológico de los hongos parasitarios.—Enfermedades producidas por las bacterias.—Principales enfermedades de los cultivos agrícolas.—Virosis.—Medios de lucha y material para su aplicación.

Tema 8. Técnicas de acción sobre el medio biológico: Competencias entre plantas cultivadas y malas hierbas.—Las malas hierbas como plagas.—Capacidad de reproducción y crecimiento.—Métodos de lucha contra las malas hierbas.—Técnicas físicas, biológicas y químicas.—Herbicidas. Selectividad, época y modo de aplicación, clasificación.

Tema 9. Productos fitosanitarios: Forma de empleo de los productos fitosanitarios; composición de los mismos; nombre comercial y nombre técnico.—Modo de actuar de los productos insecticidas.—Principales insecticidas arsenicales.—Principales insecticidas fluorados.—Insecticidas de origen vegetal.—Aceites insecticidas.—Azufres y polisulfuros.—Insecticidas orgánicos de síntesis: Clorados, nitrogenados, fosforados, sismicos.—Fumigantes.—Atrayentes.—Precauciones a tener en el uso de los insecticidas.—Fungicidas, cúpricos azufrados, de hierro, cinc, mercurio y otros metales, no metálicos.—Mezclas de fungicidas e insecticidas.

Tema 10. Cereales y leguminosas:

A) Cereales de invierno: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

B) Cereales de primavera: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

C) Leguminosas: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

Tema 11. A) Tubérculos y raíces, especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

B) Plantas industriales, medicinales, tintóreas y aromáticas: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

Tema 12. Plantas oleaginosas: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.—El olivo: principales variedades de verdeo y molino.

Tema 13. A) Frutales de hueso: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

B) Frutales de pepita: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

Tema 14. A) Agrios y plataneras: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

B) Frutos secos: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

Tema 15. Hortalizas: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

Tema 16. La vid: especies y principales variedades, tecnología actual del cultivo, caracterización de las principales co-

marcas productoras y distribución superficial, producciones nacionales, rendimientos unitarios, comercialización y precios.

Tema 17. Praderas y pastizales: clases de praderas.—Principales zonas de pastos.—Especies y fórmulas más recomendables.—Aprovechamientos ganaderos.

Tema 18. Producciones forestales: Especies principales.—Tecnología actual.—Caracterización de las principales zonas de producción y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos.—Comercialización.

Tema 19. Zootecnia general: alimentación.—Las sustancias alimenticias.—Composición media de los alimentos.—Valor nutritivo de los alimentos.—Caracteres generales de alimentación según la especie, edad y finalidad económica de los animales.—Cálculo de raciones.

Tema 20. Zootecnia especial: ganado vacuno: principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación: alimentación.—Zonas ganaderas.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 21. Zootecnia especial.—Ganado lanar: principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación: alimentación.—Zonas ganaderas.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 22. Zootecnia especial.—Ganado porcino: principales razas.—Sistemas de explotación.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 23. Zootecnia especial.—Avicultura y cunicultura: principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 24. Zootecnia especial.—Piscicultura: especies más importantes.—Salmónidos y ciprinidos.—Esquema de piscifactoria y proceso de cultivo.

Tema 25. Mecanización agraria: clase de energía utilizada.—Equipos usuales para los diversos trabajos agrícolas, forestales y ganaderos.—Conservación.—Componentes del costo horario del trabajo de las máquinas.—Comprobación de la potencia de las máquinas.

### PARTE TERCERA

#### Industrialización y comercialización agrarias

Tema 1. Enología: materias primas.—Características.—Factores influyentes en la calidad del fruto y en las características del vino.—Sistemas de obtención de mostos.—Composición química del mosto.—Rendimientos uva mosto-haces y orujos.—Tratamientos de los mostos.—Comercio de los mostos.—Procedimientos en la elaboración de mostos.—Sulfitación.—Empleo de anhídrido sulfuroso.

Tema 2. Enología: la fermentación alcohólica.—Levaduras autóctonas y fermentación del mosto.—Levaduras superficiales y fermentativas en el mosto-vino.—Siembra de levaduras activas seleccionadas.—Planteamiento de la fermentación para los diversos tipos de vino.—Procedimientos de fermentación.—Fermentación lenta o secundaria.—Fermentación maloláctica.—Trasiego.—Clarificación y filtrados.—Tratamientos físicos de los vinos.—Componentes del vino.

Tema 3. Enología: elaboración de vinos blancos, rosados, claretes, tintos y tintos de doble pasta.—Elaboración de vinos especiales.—Concepto y clasificación general.—Vinos de Jerez.—Suelo, uva vendimia.—Asoleo.—Prensado.—Fermentación.—Primera clasificación.—Trasiego y deslío.—Crianza.—Tipos de Jerez.—Otros vinos característicos españoles.

Tema 4. Enología: vinos espumosos y gasificados.—Concepto y clasificación general.—Elaboración de los vinos espumosos naturales.—Métodos «champañés».—Características de los espumosos de cava españoles.—Elaboración de vinos gasificados.—Vinos de aguja.

Tema 5. Enología: defectos y enfermedades de los vinos: naturaleza y origen.—Alteraciones corrientes.—Tratamientos aerobios.—Tratamientos.—Quiebras.—Enfermedades de los vinos.—Enfermedades producidas por fermentos aerobios.—Tratamientos.—Enfermedades producidas por fermentos anaerobios.—Tratamientos.—Adulteraciones y fraudes más comunes en los vinos y derivados.

Tema 6. Vinagrera: sistema de fabricación del vinagre.—Propiedades.—Usos.—Fabricación de la sidra.

Tema 7. Elayocenia: la aceituna.—Características.—A) Proceso de extracción.—Métodos clásicos y modernos.—El aceite.—Tipos comerciales.—Subproductos.—B) Aceites de semillas oleaginosas.—Características.—Proceso de extracción.—Subproductos.—C) Refinación de aceites: necesidades de la refinación.—Proceso industrial.—Neutralización.—Desodorización.—Decoloración.—D) Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 8. Industrias de la leche: características físicas y químicas de la leche.—Clases de leche.—Abastecimiento de leche a las poblaciones.—Centrales lecheras.—Tratamientos de la leche.—Adulteraciones y fraudes más comunes.

Tema 9. Derivados lácteos: leches concentradas, condensadas y en polvo.—Leches fermentadas.—Nata.—Mantquilla.—Procesos de elaboración.—Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 10. Derivados lácteos: quesos.—Subproductos.—Procesos de elaboración según los distintos tipos de quesos españoles.—Adulteración y fraudes ms comunes.

Tema 11. Industrias de cereales: fabricación de harinas.—Subproductos de molinería.—Cereales, piensos, almacenamiento y conservación.—Desecado del maíz.—Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 12. Piensos compuestos.—Proceso de elaboración.—Materias primas que se utilizan en la fabricación de piensos

compuestos.—Obtención y proceso de elaboración.—Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 13. Conservas vegetales: envasado de frutos, hortalizas y legumbres.—Diversos sistemas de conservación.—Proceso de elaboración.

Tema 14. Mataderos generales frigoríficos: ganados, características cárnicas.—Transporte.—Procesos industriales.—Carnes.—Clasificación.—Subproductos.—Adulteraciones y fraudes más comunes.

Tema 15. Industria chacinera: embutidos crudos.—Embutidos escaldados.—Embutidos cocidos.—Salazones.—Tipos característicos y procesos de elaboración.

Tema 16. Centrales hortofrutícolas: recepción de productos.—Acondicionamiento.—Refrigeración.—Expedición.

Tema 17. Industrias forestales: industrias extractivas: resinas y productos derivados.—Colofonias y aguarrás.—Aceites esenciales y taninos.—Industrias de transformación: madera, corcho, celulosas y pasta de papel.—Comercialización de productos forestales.

Tema 18. Agrupación de empresas agrarias: Grupos Sindicales.—Cooperativas.—Sociedades.—Constitución funcionamiento de los mismos.—Agrupaciones de Productores Agrarios.

Tema 19. Industrialización de producciones agrarias: estructura de las industrias agrarias e importancia económica del sector.—Problemas específicos.

Tema 20. Estructura del comercio de productos agrarios: el comercio interior.—Organización de la comercialización actual de productos agrarios.—Mercados en origen.—Mercados Centrales (MERCASA).—El comercio exterior.—Estructura del mismo.

Tema 21. Los costos: definición y clases de costos.—Los problemas de la importación en el cálculo de costos.—Características de la oferta de productos agrícolas.—Problemas que plantea en cuanto a la comercialización.—Características de la demanda de productos agrícolas.—La formación de los precios.

Tema 22. Estadística: frecuencia y probabilidades.—Muestra y universo: variable estadística y variable aleatoria.—Funciones de densidad y distribución.—Reducción de los datos estadísticos.—Función generatriz de momentos.—Estudio de algunas distribuciones.

Tema 23. Estadística: variables estadísticas bidimensionales.—La regresión.—Dependencia aleatoria y funcional.—Reducción de los datos estadísticos.—Rectas de regresión.—El coeficiente de correlación.—Variables aleatorias bidimensionales.

Tema 24. Normalización de productos agrarios: tipificación y normalización.—Necesidad de la normalización.—Proceso histórico.—Normas recomendadas.—Normas obligatorias.—Cumplimiento de las normas en la producción.—Organismos internacionales que se encargan de la normalización: C.E.P.E. «Grupo de Trabajo de Normalización de Productos Perecederos».—C.C.D.F. «Régimen para la aplicación de las Normas Internacionales a los frutos y hortalizas».—Comisión mixta FAO/OMS del Codex Alimentarios.—Grupos mixtos CEPE/CODEX y CDI/CODEX: Organismos nacionales que se encargan de la normalización: Ministerio de Comercio y F.O.R.P.P.A.

Tema 25. Normalización de productos agrarios: Prenormalización.—Procesos para normalizar los productos agrarios: recepción, selección y clasificación, etc.—Maquinaria utilizada en estos procesos.—Factores de calidad en productos agrarios transformados.—Aspectos técnicos, económicos, sanitarios y comerciales de la normalización.

24490

RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de vacantes de Ingeniero Agrónomo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.4 de las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 1976, para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente:

#### Admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Aguilera Egea, Manuel Ramón .....	22.395.823
Alvarez Jiménez, Manuel .....	10.509.970
Andrés Ferrando, José María .....	19.495.265
Arbeloa Zabaleta, Francisco Javier .....	72.636.548
Barrio Suárez, José Luis .....	9.627.190
Braña Prieto, José Carlos .....	10.750.716
Cañizares Hernández, Eugenio .....	19.493.120
Carcelén López, Vicente .....	5.062.311
Corisco Manzanque, Valeriano .....	50.132.195
Cremades Redondo, Pedro .....	2.485.589
Esteban Baselga, José Antonio .....	17.788.377
Fernández Amor, José Manuel .....	5.602.884
Fuente Díaz-Flor, Juan Francisco de la .....	51.589.937